



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	2018-595
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ
DEMANDADO:	HUMBERTO RIOS JOVEL

Procede el despacho a resolver los memoriales remitidos por el demandado e igualmente por el apoderado judicial de la parte actora.

1. El demandado radica memorial donde pretende la reducción de la medida de embargo. El despacho previo a resolver de fondo tal pedido, dará trámite a lo dispuesto en el Art. 600 del C.G.P, ordenando requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días se manifieste al respecto.

Por secretaria remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la demandante guillermoangel2503@gmail.com copia de la solicitud y de esta providencia.

2. De otra parte, el abogado GUILLERMO ANGEL MUÑOZ solicita información del estado del embargo en este asunto, al respecto el despacho procedió a verificar el portal del Banco Agrario donde se establece que se encuentran los siguientes depósitos judiciales



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 7687132 Nombre RIOS JOVEL HUMBERTO

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000962313	1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	11/06/2019	28/10/2019	\$ 414.058,00
439050000968824	1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	28/10/2019	\$ 599.108,00
439050001002659	1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 497.500,00
439050001002660	1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 497.500,00
439050001002662	1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 497.500,00

Total Valor \$ 2.505.666,00



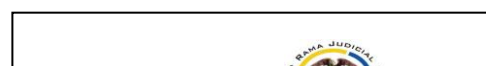
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Ahora, por secretaria elabórense los formatos para que sean entregados los títulos a la parte actora.

Respecto a la medida solicitada, una vez se resuelva lo indicado en el numeral 1° de esta providencia, el despacho se pronunciara al respecto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO



Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c88ef55ee5b6382ba77e283e7d9857c21cecb583741b6ca15944d8567757037**

Documento generado en 27/01/2021 07:56:29 AM